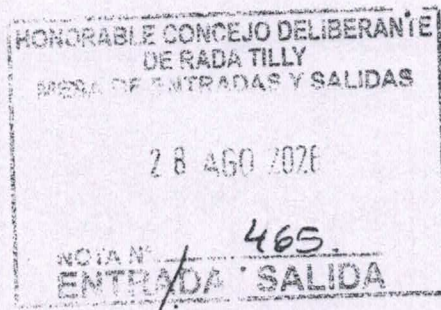




N° 2890/26
27 de Agosto de 2026.-

CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio citado en el Visto, esa Secretaría Provincial aportara al Municipio la suma de pesos setenta y siete millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 77.546.948,44), para la Obra: "Patio de Juegos de la Escuela N° 217".

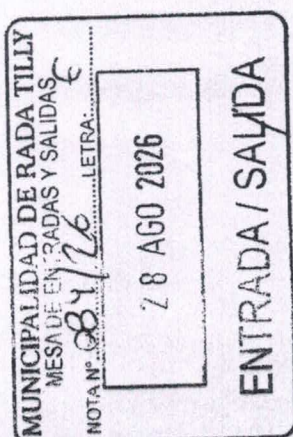
Que el Municipio de Rada Tilly, afectará dichos fondos a la realización de las tareas inherentes a la ejecución de las mismas.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098) la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art.1°) Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026, cuyo objeto es el aporte al Municipio de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 77.546.948,44) para la Obra: "Patio de Juegos de la Escuela N° 217", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



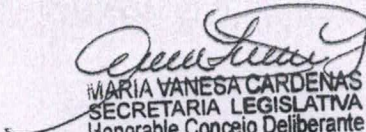
Nº 2890/26

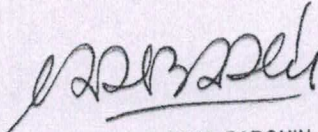
27 de Agosto de 2026.-

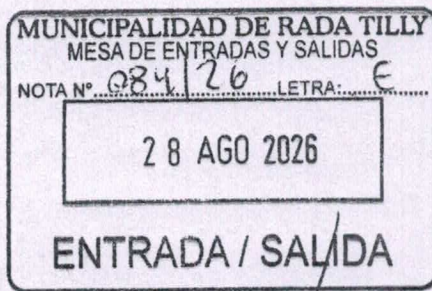
Art.2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en artículo precedente.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



AGENCIA DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
CHUBUT

8 - JUL 2026

RECEPTORIA N°

RAISON CHUBUT



Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador Hernán TORTOLA, (D.N.I. N° 33.901.677) en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de RADA TILLY representada en este acto por la Sra. Intendente Mariel Peralta (D.N.I. N° 26.581.623), en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 77.546.928,44), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: "PATIO DE JUEGOS DE LA ESCUELA N° 217".

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se compromete "LA PROVINCIA" por la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante un anticipo por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.509.385,68) correspondiente al veinte por ciento (20%) de la suma total, y el saldo contra presentación de certificaciones debidamente aprobados por el personal competente de la Subsecretaría de Obras Públicas. En el transcurso de la obra se emitirán fojas de medición con grados de avance, confeccionados por quien designe la Municipalidad y serán presentados en la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, quien emitirá los Certificados de Obra con el descuento proporcional del anticipo otorgado. Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad a "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, continuación de planos, gastos generales directos o indirectos, por resolución del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc., por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.

TERCERA: El presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificatorias. "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

NOTA N° 084/26 LETRA: E

28 AGO 2026

ENTRADA / SALIDA

Scanned by TapScanner

"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

CUARTA: Los Recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.

QUINTA: La Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto.

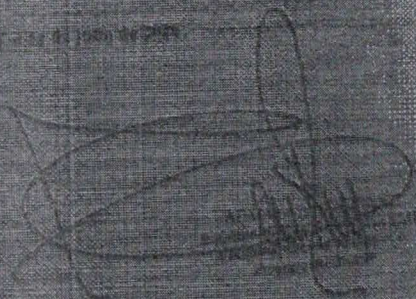
SEXTA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la Localidad de Rada Tilly. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson Provincia del Chubut, a los 3 días del mes de Julio del año 2026.


GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT


MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY




MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 084126 LETRA: E
28 AGO 2026
ENTRADA / SALIDA